



POLÍTICA DEL COMITÉ DE REVISIÓN FINANCIERA

1. Comité de revisión financiera

- 1.1.** Habrá un Comité de Revisión Financiera.
- 1.2.** El Comité de Revisión Financiera protege los intereses financieros de la Asociación Internacional de Fiscales (la IAP). El propósito del Comité de Revisión Financiera es asistir al Comité Ejecutivo, conforme al artículo 8.2 del Estatuto de la IAP, respecto de la supervisión de la gestión financiera de la IAP y su estabilidad.
- 1.3.** Asimismo, el Comité de Revisión Financiera deberá:
 - i. Garantizar que el Secretario General cumple con los deberes y facultades establecidos en el Estatuto en relación con la gestión financiera y los informes financieros de la IAP;
 - ii. Garantizar el más alto nivel de responsabilidad y transparencia en la administración financiera de la IAP;
 - iii. Garantizar que la IAP actúe de acuerdo con el Estatuto, la Política del Comité de Revisión Financiera y los principios contables establecidos en relación con la administración financiera de la IAP.
- 1.4.** El Comité de Revisión Financiera debe presentar información anualmente a la Asamblea General.
- 1.5.** El Comité de Revisión Financiera actuará de acuerdo con esta Política y los Términos de Referencia del Comité de Revisión Financiera.

Aprobado por el Comité Ejecutivo el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán. En vigencia y con efecto inmediato.

COMITÉ DE REVISIÓN FINANCIERA

Términos de referencia

1. Propósito

- 1.1. Estos términos de referencia (los Términos) regulan el trabajo del Comité de Revisión Financiera (el Comité).
- 1.2. El propósito del Comité es el siguiente:
 - i. Asistir al Comité Ejecutivo en su deber respecto de la supervisión de la gestión y estabilidad financiera de la Asociación Internacional de Fiscales (la IAP);
 - ii. Garantizar que el Secretario General cumple con los deberes y facultades establecidos en el Estatuto en relación con la gestión financiera y los informes financieros de la IAP;
 - iii. Garantizar el más alto nivel de responsabilidad y transparencia en la administración financiera de la IAP;
 - iv. Garantizar que la IAP actúe de acuerdo con el Estatuto, la Política del Comité de Revisión Financiera y los principios contables establecidos en relación con la administración financiera de la IAP.

2. Membresía

- 2.1. El Comité estará compuesto por un mínimo de cuatro miembros.
- 2.2. Los miembros del Comité serán designados por la Asamblea General.
- 2.3. Puede ser miembro del Comité cualquiera de los miembros descritos en el Artículo 19 del Estatuto. Al menos uno de los miembros del Comité debe ser también un miembro del Comité Ejecutivo.
- 2.4. Los miembros del Comité deberán designar a uno de sus integrantes como presidente del Comité por un plazo de tres años. El mandato del presidente del Comité es renovable de manera ilimitada.
- 2.5. Un miembro cumplirá su mandato por un plazo de tres años. Los miembros pueden renovar su mandato de manera ilimitada.
- 2.6. Un miembro puede renunciar al Comité mediante notificación por escrito al Secretario General.
- 2.7. Un miembro del Comité puede ser destituido por la Asamblea General si, tras la debida investigación, la Asamblea General decide, de acuerdo con el Artículo 14.6 del Estatuto de la IAP, que el miembro no puede o no está dispuesto a desempeñar sus funciones según lo requerido por la Política del Comité de Revisión Financiera o estos Términos, o ha actuado de manera inconsistente para su continuidad como miembro del Comité.

- 2.8. Ningún miembro permanecerá en el Comité si deja de ser miembro de la IAP.
- 2.9. Los miembros del Comité deben comunicar cualquier conflicto de intereses que se relacione con el trabajo del Comité al presidente de dicho Comité. Si así lo solicitara el presidente, y lo considera pertinente, el miembro deberá retirarse del Comité o cualquier parte de la reunión del Comité.

3. Proceso de Designación

- 3.1. La convocatoria de candidatos para designaciones o segundas designaciones al Comité será difundida por la Secretaría de la IAP un mínimo de tres meses antes de la fecha de la Asamblea General.
- 3.2. En concordancia con el inciso 3.4 a continuación, cualquier miembro admisible de la IAP que desee postularse para ser designado por primera o segunda vez al Comité, deberá brindar la siguiente información por escrito al Secretario General en la fecha indicada en la convocatoria:
 - i. Nombre completo del candidato
 - ii. Nombre del cargo del candidato y el nombre del Ministerio Público (si correspondiere)
 - iii. Pequeña biografía del candidato
 - iv. Breve declaración de motivación/apoyo del candidato a su candidatura
- 3.3. El documento (o los documentos) indicados en el inciso 3.2. anterior serán distribuidos a todos los miembros para su consideración al menos un mes antes de la fecha de la Asamblea General correspondiente.
- 3.4. Cuando un miembro actual del Comité desee postularse para la reelección y ya haya proporcionado los documentos mencionados en el inciso 3.2 anterior, no se le exigirá que los proporcione nuevamente.
- 3.5. Todos los miembros son aptos para votar en la designación de un miembro del Comité.
- 3.6. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento descrito en el Artículo 14 del Estatuto.

4. Procedimiento

- 4.1. El Comité se reunirá un mínimo de dos veces al año. Las reuniones pueden ser en persona, virtuales, o en formato híbrido.
- 4.2. El quórum requerido para cualquier reunión es de mayoría simple de los miembros del Comité.
- 4.3. El presidente del Comité debe buscar el consenso sobre cualquiera de las acciones, recomendaciones o conclusiones del Comité.
- 4.4. Previo a cualquiera de las reuniones del Comité, la Secretaría de la IAP debe proveer al Comité la información requerida por este para permitirle proceder a la correcta supervisión de la administración financiera de la IAP.

- 4.5.** En cualquier instancia, el Comité tiene derecho a solicitar información adicional o aclaración a la Secretaría de la IAP o al Comité Ejecutivo con respecto a cualquiera de los temas relacionados con la administración financiera de la IAP.
- 4.6.** El Comité redactará un informe sobre sus acciones y conclusiones para cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo. El informe puede incluir (a modo enunciativo):
- i. Recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre los estados financieros anuales, los estados financieros semestrales, el informe financiero del Secretario General y/o el presupuesto operativo provisional;
 - ii. Análisis de si la administración financiera, incluyendo el procesamiento y registro de ingresos y gastos, de la IAP se ha realizado de acuerdo con los principios contables establecidos.
 - iii. Comentarios sobre el informe financiero redactado por los contadores;
 - iv. Cualquier otro tipo de recomendación, asesoramiento, o comentario relevante para la administración de la IAP.
- 4.7.** El comité también puede emitir informes interinos si lo solicita el Comité Ejecutivo o si el Comité lo considera necesario.
- 4.8.** El Comité debe presentar información anualmente a la Asamblea General.

5. Reglamento

- 5.1.** El Comité puede redactar y modificar su propio reglamento, incluso estos Términos.

6. Registros

- 6.1.** El informe del Comité deberá ser enviado a la Secretaría de la IAP para su correspondiente almacenamiento en los archivos de la IAP. Asimismo, el Secretario General deberá mantener un registro de las acciones relevantes que se lleven a cabo conforme al informe del Comité.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la IAP el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán.
En vigencia con efecto inmediato.